

LIBRO DE RESOLUCIONES

**JUNTA DE GOBIERNO
P.D.
EL DIRECTOR GENERAL**

Carlos Javier García Lara

Número

Fecha

Área de Gobernación, Fiestas Mayores
y Área Metropolitana
Director General de Fiestas Mayores
Servicio de Fiestas Mayores

Expte.: 229/2022

Por el Servicio de Fiestas Mayores se ha tramitado el expediente de referencia para tramitar la aprobación de acuerdo de colaboración, en el que constan los informes oportunos.

Por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de enero de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana y el Excmo. Ateneo de Sevilla, para la concesión de una subvención nominativa de sesenta mil euros (60.000,00 €), destinada a colaborar en los gastos que se originen con motivo de la Cabalgata de Reyes Magos.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de sesenta mil euros (60.000,00 €) previsto de forma nominativa en el Presupuesto Municipal de 2022, con cargo a la partida 40201-33802-48809, y su pago al Excmo. Ateneo de Sevilla, con N.I.F. G-41069923, en la forma establecida en el convenio, como colaboración del Ayuntamiento a la referida actividad.

Doy fe:
El Secretario General

Código Seguro De Verificación	mIkF4ZjyXliHcB+rBmOdNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/12/2022 11:57:04
	Carlos Javier García Lara	Firmado	29/12/2022 09:51:35
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mIkF4ZjyXliHcB+rBmOdNw==		



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA Y EL EXCMO. ATENEO DE SEVILLA PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE 2023.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cabrera Valera, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con N.I.F. P-4109100-J, en representación del mismo. Interviene en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022.

De otra parte, D. Emilio Alfonso Boja Malavé, Presidente del Excmo. Ateneo de Sevilla, con N.I.F. G-41069923 y domicilio en la calle Orfila nº 7 de Sevilla, quien interviene en nombre y representación de la citada entidad.

Ambas partes, de acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente convenio, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración y

EXPONEN

Primero.- En virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 y 9 de la Ley 5/ 2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias diversas, como ferias, protección contra la contaminación acústica en las zonas urbanas y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de ocupación del tiempo libre, de la cultura y equipamientos culturales.

Segundo.- En ese marco legal, dentro de las competencias municipales y con criterios de riguroso respeto a las costumbres y fiestas populares, el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana del Ayuntamiento de Sevilla tiene por objeto fomentar cualquier actividad que redunde en beneficio de las mismas.

Entre tales actividades se incluyen las relacionadas con las fiestas de Navidad, en sus diversas manifestaciones, entre las que cabe destacar la Cabalgata de los Reyes Magos, que fue declarada Fiesta Mayor de Sevilla por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de diciembre de 2003.

Tercero.- El Excmo. Ateneo de Sevilla (en adelante, el Ateneo), es una asociación cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad primordial la difusión de la cultura, de las artes, de las ciencias y de las letras. Su actividad popular más importante es la

Código Seguro De Verificación	mIkF4ZjyXliHcB+rBmOdNw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	29/12/2022 11:57:04
	Carlos Javier Garcia Lara		Firmado	29/12/2022 09:51:35
Observaciones			Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mIkF4ZjyXliHcB+rBmOdNw==			



Cabalgata de Reyes, que discurre por las calles de Sevilla desde 1918 y que obtuvo el título de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.

Visto el interés común y por las razones expuestas, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana y el Ateneo de Sevilla para la Cabalgata de Reyes Mayos de 2023.

SEGUNDA.- El Ateneo pone a disposición del Ayuntamiento un número suficiente de plazas de niños en cuatro carrozas de las que formen parte del cortejo de la Cabalgata de Reyes Magos, que se concretará de acuerdo con las peticiones que tenga el propio Ayuntamiento y las posibilidades materiales del Ateneo.

TERCERA.- El Ateneo se compromete a mencionar la especial colaboración económica del Ayuntamiento, así como de los servicios municipales en el desarrollo del cortejo, en las informaciones a los medios de comunicación, colectivas o específicas, que tengan lugar con motivo de los diversos actos que se desarrollan en torno a la cabalgata.

CUARTA.- El Ateneo pondrá a disposición del Ayuntamiento, especialmente del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, las instalaciones de dicha entidad para las exposiciones y actos que se organicen en torno a la cabalgata y fiestas de Navidad.

QUINTA.- Con carácter general, el Ateneo mantendrá la colaboración mutua con el Ayuntamiento en los eventos culturales y lúdicos que puedan tener lugar el resto del año, en el marco de los objetivos propios del Ateneo.

SEXTA.- El Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, colabora aportando la cantidad de 60.000,00 euros, que se financiará con cargo a la partida 40201-33802-48809 del Presupuesto de 2022.

Esta aportación se hará efectiva mediante el abono del 75% a la firma del convenio y del 25% restante una vez justificada la totalidad de la de la subvención concedida. Este pago anticipado se establece para atender a las necesidades financieras del beneficiario que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez adecuada.

El importe de la subvención representa el 29,30% respecto al proyecto de actividad presentado por el beneficiario, con un presupuesto estimado de 200.016,00 euros.

SÉPTIMA.- El control y la evaluación de los objetivos se realizará mediante el seguimiento que realicen los técnicos de Fiestas Mayores y tendrá por finalidad analizar la adecuación de los objetivos, la verificación de la fiabilidad de las memorias

Código Seguro De Verificación	mIkF4ZjyXliHcB+rBmOdNw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	29/12/2022 11:57:04
	Carlos Javier Garcia Lara		Firmado	29/12/2022 09:51:35
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mIkF4ZjyXliHcB+rBmOdNw==			



de ejecución, así como el resultado obtenido y los efectos producidos con relación a los recursos empleados. Este control tendrá por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan estratégico de subvenciones del Servicio de Fiestas Mayores, que será aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno para la anualidad 2022.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje del 70 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

NOVENA.- El Ateneo se compromete a justificar la cantidad subvencionada en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de la actividad, mediante la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos y, en concreto, recibos y facturas originales de los gastos realizados que se hayan generado por la actividad objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los art. 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

DÉCIMA.- El Ateneo declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 LGS.

UNDÉCIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de falta de justificación, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas del art. 37 LGS.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en este convenio por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del mismo.

Además de por el cumplimiento del convenio, la extinción se producirá:

- 1) Por el paso del tiempo fijado en el convenio
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes
- 3) Por cualquiera de los motivos que se contemplen en la normativa vigente

DECIMOTERCERA.- El convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes mediante adendas en las que se hagan constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

DECIMOCUARTA.- El convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las previsiones contempladas en sus estipulaciones, sin que la realización de la actividad que se subvenciona pueda superar, en ningún caso, el período tradicionalmente dedicado a las fiestas de Navidad.

DECIMOQUINTA.- Las controversias que surjan en la interpretación de este convenio se resolverán por las partes con criterios de buena fe y, en su defecto, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes en la materia con residencia en Sevilla.

Código Seguro De Verificación	mIkF4ZjyXliHcB+rBmOdNw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	29/12/2022 11:57:04
	Carlos Javier Garcia Lara		Firmado	29/12/2022 09:51:35
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mIkF4ZjyXliHcB+rBmOdNw==			



Para que conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Área de Gobernación, Fiestas Mayores
y Área Metropolitana del Ayuntamiento de
Sevilla,

Por el Excmo. Ateneo de Sevilla,

Fdo: Juan Carlos Cabrera Valera.

Fdo: Emilio Alfonso Boja Malavé.

Código Seguro De Verificación	mIkF4ZjyXliHcB+rBmOdNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/12/2022 11:57:04
	Carlos Javier Garcia Lara	Firmado	29/12/2022 09:51:35
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mIkF4ZjyXliHcB+rBmOdNw==		

